RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

PROYECTO DE PLIEGO [X] PLIEGOS DEFINITIVOS [ ]

EVALUACIÓN [ ]

Señores,
INTERESADOS EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL.
Vía SECOP

CM-002-2023
INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

En atención a las observaciones planteadas por medio electrónico, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
Observación 1:

Por medio del presente solicitamos gentilmente a la entidad en la experiencia general se incluya puentes es estructura de concreto.

Respuesta Observación 1:

La Ley señala que los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas, cuyo régimen de contratación sea el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Esta obligatoriedad implica que las entidades estatales tengan que adelantar los procesos de contratación bajo las condiciones establecidas en los documentos tipo que rijan para el objeto a contratar, sin que puedan variarse los requisitos fijados en ellos. Lo anterior, por cuanto los documentos tipo se caracterizan por ser inalterables, es decir, que las entidades públicas carecen de la facultad de modificarlos por lo tanto su observación no procede por cuanto la experiencia del presente proceso ha sido extraída de la Matriz 1 - Experiencia "Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - versión 2" de acuerdo a la actividad a contratar que para el presente caso es **"7.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA METÁLICA".**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS
Observación 2:

Como futuros oferentes interesados en el presente proceso solicitamos a la entidad aceptar la experiencia acreditada en puentes con estructura en concreto, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

Respuesta Observación 2:

Favor remitirse a la respuesta otorgada al observante SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, pues su observación está relacionada con la misma observación presentada por ellos.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO SAN JUAN MOSQUERA 002
Observación 3:

Nos permitimos enviar documento consorcial para manifestación de interés del presente proceso.

Respuesta Observación 3:

En el estado actual del proceso no se requiere la presentación del documento entregado por el proponente por lo tanto su observación no procede.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC

Observación 4:

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

2. La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

5, Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoria y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

9: Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

10. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

11. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.

12. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico,

13. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

14. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidas, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en d[as hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

15. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCUENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el S0% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la Información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

16. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar si estos porcentajes fueron calculados multiplicando e| porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque]as entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el| FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

17. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe e| ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
19. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.
20. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no Inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.
21. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor pazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventor[a, por |o cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento de| contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
22, Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de]a proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:
1.La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra to cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.
2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables. Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en funcion del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es guíen realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ver éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.
Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo: 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente. Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.
Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAŁ. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las clausulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."(Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.
En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, como quiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.
Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8° y 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
Artículo 4o, "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste revisión de precios acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuesto o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse v acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."
en concordancia con el inciso 2° del numeral 1"- del artículo 5°, en armonía con el inciso 2-° del artículo 27 de la misma Ley. En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las pares suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos' financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

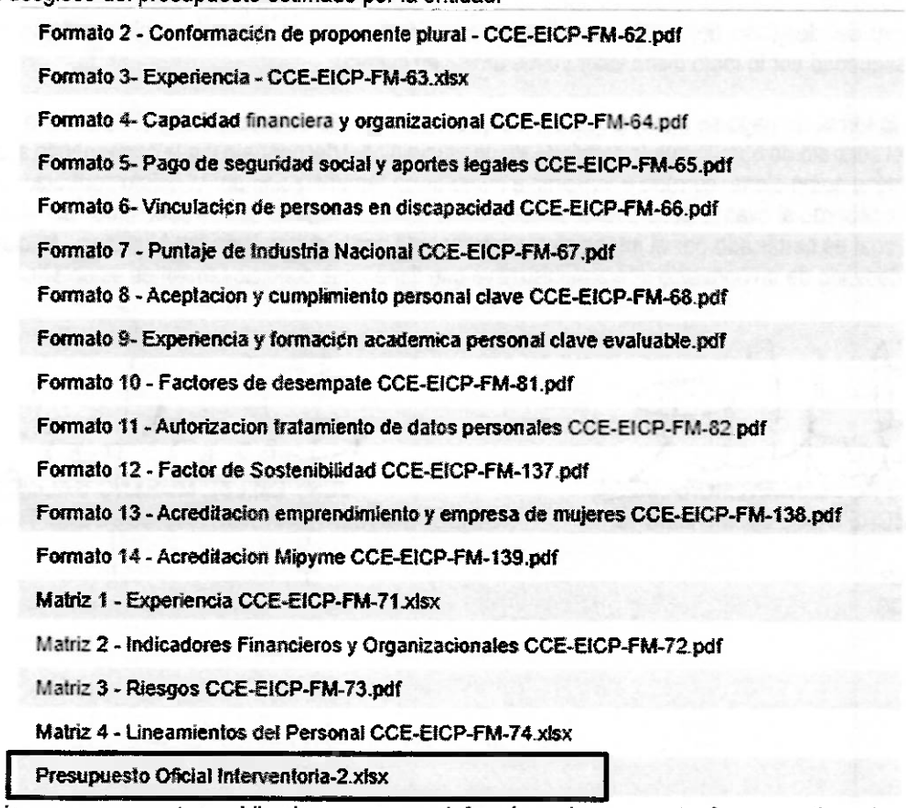
Respuesta Observación 4:

1. Se recomienda verificar el cronograma del proceso pues para el presente proceso no se adelantara audiencia de adjudicación y se realizara publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta de acuerdo a los términos de ley.
2. La oferta económica debe efectuarse sobre el presupuesto detallado publicado por la entidad el cual se encuentra dentro del archivo denominado presupuesto oficial de interventoría-2.

Presupuesto Oficial Interventoria-2.xlsx Descargar

3. El factor multiplicador del presupuesto a ofertar por el proponente es potestativo de este, pues como se observa en el archivo del presupuesto oficial existe una hoja que se denomina <u>presupuesto oferente</u> y en la cual solo se encuentran fijos los valores de % de dedicación, N° de meses, cantidad y und. Adicionalmente los causales de rechazo de la propuesta están claramente establecidos en el numeral 1.15 del documento base Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2, por lo cual el proponente debe ceñirse a lo establecido en dicho numeral.
4. Para efectos del presente proceso no se solicita aportar el desglose del factor multiplicador.
5. Como informó en el numeral 3 en el archivo del presupuesto oficial existe una hoja que se denomina <u>presupuesto oferente</u> y en la cual solo se encuentran fijos los valores de % de dedicación, N° de meses, cantidad y und, los demás valores deben ser consignados por el proponente de acuerdo a su análisis del mercado.
6. Ya se dio claridad en los numerales 3 y 5 de las respuestas otorgadas por la entidad.

7. En el capítulo 4 – Oferta Económica del documento base Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 se encuentra detallado las retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas, por lo cual el proponente puede consultar los descuentos que aplican en el presente proceso.
8. Como se mencionó en la respuesta anterior en el capítulo 4 se encuentra toda la información detallada.
9. El proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso están elaborados en base al documento base Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2 y como se ha mencionado en las anteriores respuestas dicho documento es inmodificable y de obligatorio cumplimiento por lo tanto su observación no procede toda vez que las condiciones de la experiencia están claramente plasmadas en dicho documento, por lo tanto el proponente debe regirse a lo consignado en ello.
10. La respuesta a su observación se encuentra plenamente establecida en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del proyecto de pliego de condiciones favor remitirse a el contenido de dicho numeral.
11. El presupuesto oficial se encuentra publicado como se puede observar en la siguiente imagen y dicho archivo contiene el desglose del presupuesto estimado por la entidad.



12. El formulario ya se encuentra publicado y como se informó en la respuesta 3, ya contiene las condiciones inmodificables por el oferente y se encuentra listo para ser diligenciado.
13. Se informa al proponente que el costo de los ensayos de laboratorio se toman como una bolsa total para la ejecución del contrato, es decir que dicho valor será reembolsado en la medida en que el interventor realice los ensayos de laboratorio requeridos para el avance de obra dicho costo se encuentra estimado como el 4.44% del valor del costo directo de la interventoría antes de iva.
14. Para cada pago el contratista debe cumplir con el lleno de los requisitos para el pago parcial, una vez se compruebe por parte de la supervisión el cumplimiento de los mismos se procederá a la radicación ante la Secretaria Jurídica del Municipio y posteriormente ante la Secretaria de Hacienda quienes tienen 5 días hábiles para la revisión de la documentación. Por lo tanto el pago efectivo dependerá de la calidad, cantidad y claridad de la información allegada por parte del contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
15. En el presente proceso no se encuentra personal con porcentajes de dedicación diferente al 30%, 50% y 100% por lo tanto su observación no es procedente
16. La entidad adelanto un estimativo del FM del proceso pero es potestativo del proponente efectuar los ajustes que considere necesarios pues es este quien conoce el desarrollo final del costo financiero de la interventoría que propone ejecutar.
17. Como ampliamente y repetitivamente se ha indicado en las respuestas anteriores la entidad no está fijando límites a los valores de salario y de factor multiplicador pues es el proponente quien debe tasarlos de acuerdo a su experticia.

18. El factor multiplicador es un componente del presupuesto de ejecución de la interventoría por lo tanto hace parte del formulario económico el cual es inmodificable para las partes.
19. Favor remitirse a la respuesta otorgada en el numeral 16.
20. Dentro de los documentos del proceso se encuentra publicado el glosario técnico establecido en los documentos tipo como se observa a continuación, por lo tanto para cualquier consulta favor dirigirse a este documento.

ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-IDI-24	**Página**	1 de 22
Versión No.	3		

21. El contrato de interventoría es un contrato accesorio del contrato de obra y ha sido tasado en forma porcentual a este es decir que el costo actual del valor de la interventoría está tasado en el 7.2% del costo del presupuesto oficial del contrato de obra. Por lo tanto, si el contrato de obra es adicionado en valor por cualquier tipo de hecho imprevisible, el contrato de interventoría será adicionado en la misma proporción.
22. Dentro del desglose del factor multiplicador la entidad estimo el costo de implementación de los protocolos de bioseguridad por lo tanto dicho valor ya fue tenido en cuenta.

En cuanto a la forma de pago se informa que para el presente proceso se ha estimado el valor de la interventoría como un porcentaje del contrato de obra lo que lo convierte en un precio global del contrato y que corresponde a la modalidad de pago que se determina como cierta, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo al avance del proyecto tomado como un todo, es decir que se debe medir por el avance real ejecutado en campo el cual es certificado por el interventor y corroborado por la supervisión del Municipio. Adicionalmente el proceso en curso es derivado de un convenio interadministrativo que tiene unos condicionamientos establecidos e inalterables por el municipio.

Cordialmente,

LUIS ALEXANDER MORA MESA.
SECRETARIO DE MOVILIDAD

JURY EMILSE MORENO GALINDO
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL

Elaboro: Ing. ALR
Reviso: Abg. FQG